

6.640

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Suspéndese el cobro de las cuotas correspondientes al programa 35 Unidades de Emergencias por sismo de la Localidad de Sanagasta, departamento Sanagasta.-

ARTICULO 2º.- El Organismo responsable conjuntamente con la Comisión de Vivienda, Urbanismo y Tenencia de la Tierra de la Cámara de Diputados, deberá estudiar, evaluar y aplicar las soluciones correspondientes a las fallas estructurales y vicios ocultos o no de construcción que tengan las viviendas del mencionado programa.-

ARTICULO 3º.- La Comisión de Vivienda, Urbanismo y Tenencia de la Tierra, deberá tener en cuenta las mejoras y reparaciones efectuadas por los adjudicatarios, a los fines de la financiación de las viviendas.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113º Período Legislativo, a diez días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por **TODOS LOS BLOQUES DE LA CAMARA.-**

L E Y N° 6.640.-

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO